



**ORDENANZA N° 710-2022 -MDEA**

El Agustino, 31 de enero de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO:  
POR CUANTO:  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

En sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 31 de enero de 2022, teniendo como agenda única "Solicitud de Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo de fecha 25 de enero de 2022 que desaprobó el proyecto de Ordenanza Municipal para establecer la fecha de vencimiento de pagos de Tributos Municipales, la Tasa por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución domiciliaria del Impuesto predial y Arbitrios para el ejercicio 2022 en el distrito de El Agustino, presentada por los regidores: Víctor Eugenio Gutiérrez Hornes, Gina Carhuallanqui Marín y Eudes Pisco Mallqui" y los documentos Expediente N° 01403 de fecha 25 de enero de 2022 e Informe N° 038-2022-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir tasas o exonerar de estas, en concordancia con la Norma IV del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que prescribe que los Gobiernos Locales, pueden crear, modificar, suprimir o exonerar derechos mediante Ordenanza Municipal;

Que, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y el numeral 9) que le corresponde crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; y el artículo 40° señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su



distribución a domicilio, a un monto a cobrar por dicho servicio, el cual no puede ser mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, en sesión ordinaria de concejo municipal de fecha 25 de enero de 2022, se presentó en agenda para su debate y aprobación la propuesta de la Gerencia de Rentas del "PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO", propuesta que se encontraba sustentada por los documentos Informe N° 011-2022-SGRFT-GRENT-MDEA de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Informe N° 023-2022-GRENT-MDEA de la Gerencia de Rentas e Informe N° 024-2022-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica; **propuesta que fue rechazada con el voto nominal en contra de la propuesta de seis (06) regidores:** Agripina Esther Mendoza Ibáñez, Rafael Gonzáles Arias, Eddie Luis Rojas Ponce, Nazario Palomino Jayo, Henry Solier Chávez y Carlos Manuel Juscamayta Cosme; **emitieron su voto a favor de la propuesta cinco (05) regidores:** Gina Carhuallanqui Marín, Kazumi Fiorella Ito Ferreyra, Víctor Eugenio Gutiérrez Hornes, Eudes Pisco Mallqui y Ladislao Silva Roca;

Que, en sesión extraordinaria de concejo municipal de fecha 31 de enero de 2022, se trató el único punto en agenda "Solicitud de Recurso de Reconsideración contra el Acuerdo de Concejo de fecha 25 de enero de 2022 que desaprobó el proyecto de Ordenanza Municipal para establecer la fecha de vencimiento de pagos de Tributos Municipales, la Tasa por concepto de derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución domiciliaria del Impuesto predial y Arbitrios para el ejercicio 2022 en el distrito de El Agustino, presentada por los regidores: Víctor Eugenio Gutiérrez Hornes, Gina Carhuallanqui Marín y Eudes Pisco Mallqui", que luego del respectivo debate se procedió a la votación nominal sobre la aprobación del mencionado Recurso de Reconsideración, teniendo como resultado de la votación: **a favor del Recurso de Reconsideración, cinco (05) votos de los regidores:** Víctor Eugenio Gutiérrez Hornes, Gina Carhuallanqui Marín, Eudes Pisco Mallqui, Ladislao Silva Roca y Kazumi Fiorella Ito Ferreyra; **en contra del Recurso de Reconsideración cinco (05) votos de los regidores:** Agripina Esther Mendoza Ibáñez, Henry Solier Chávez, Rafael Gonzáles Arias, Carlos Juscamayta Cosme y Eddie Luis Rojas Ponce; conforme al artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde dirime, en caso de empate, ejerciendo su voto a favor del Recurso de Reconsideración que permite la aprobación por mayoría de seis (06) votos a favor de la propuesta de "Ordenanza que establece la fecha de vencimiento de pagos de tributos municipales, la tasa por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios para el ejercicio 2022 en el distrito de El Agustino" y cinco (05) votos en contra;

Por ende, queda aprobado por mayoría el Recurso de Reconsideración a favor del proyecto de Ordenanza antes mencionado, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el concejo municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE LA FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, LA TASA POR CONCEPTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES,**



**DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2022 EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**ARTICULO 1°.** - APRUÉBESE la estructura de costos por concepto del derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2022.

**ARTICULO 2°.** - ESTABLECER en S/3.60 (Tres y 60/100 soles), el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores y tasas, Impresión de Cuponera, Mensajería y Notificación a domicilio del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el año 2022. Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

Por cada unidad predial adicional se abonará S/0.74 (74/100 soles), por el precitado Derecho de Emisión.

**ARTICULO 3°.** - ESTABLECER, como fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022, las siguientes fechas:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra cuota	28 de febrero
2da cuota	31 de mayo
3ra cuota	31 de agosto
4ta cuota	30 de noviembre

ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE VENCIMIENTO
1ra cuota	28 de febrero
2da cuota	29 de abril
3ra cuota	30 de junio
4ta cuota	31 de agosto
5ta cuota	31 de octubre
6ta cuota	30 de diciembre



**ARTICULO 4°.** - FACULTAR al alcalde de la Municipalidad de El Agustino, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 5°.** - ENCARGAR al secretario general la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
SIMÓN ALFONSO CASANA DURAND  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS  
ALCALDE

